

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-16996 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-279/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S. L., siendo su último domicilio conocido en LAS MAYAS, 2-3ºC, COLLADO VILLALBA (MADRID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000279/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000279/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por EL CUERPO INSPECC. mediante boletín de denuncia/acta nº 000711, a las horas del día 16-03-2011, en la carretera: Km: por los siguientes motivos: POR LOS HECHOS RECOGIDOS EN LOS NUMEROS 1, 2, 3 Y 4 DEL ACTA 0007/2011.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 17-03-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 18-04-2011, a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.95 LOTT ART.45 ROTT; ART.140.1.2 LOTT; ART. 197.1.2 ROTT, de la que es autor/a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S. L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.1 LOTT; ART. 201.1.1 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S. L., como autor de los mismos la sanción de 4.601 euros.

CVE-2011-16996

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 14 de diciembre de 2011.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. .- Orden Ministerial.
OOMM .- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE .- Constitución Española.
R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/16996](#)

CVE-2011-16996